



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – CELULAR: 3007115608
MORROA – SUCRE.

Email: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 1º de junio de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO)
EJECUTANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
EJECUTADO	HAMETH RAFAEL DÍAZ DÍAZ
RADICADO	2023 – 00086-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

COVENAT BPO S.A.S, sociedad identificada con NIT. 901.342.214-5, quien actúa como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificada con NIT. 899.999.284-4, instauró demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, contra el señor HAMETH RAFAEL DIAZ DIAZ, pretendiendo se libre mandamiento de pago en contra de este y en favor de aquel por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$57.091.684,32)

Haciendo una revisión minuciosa de la demanda, con el fin de verificar la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley, de acuerdo con el tipo de acción, para acceder a iniciar su trámite, el Despacho encuentra que algunos documentos en formato PDF al ser escaneados y presentados virtualmente por el ejecutante, se han tornados ilegibles e ininteligibles, lo cual impide su estudio al no ser humanamente comprensibles, razón por la cual se le requiere para que verifique el envío y se sirva aportar copias legibles de la documentación que presenta tal anomalía.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 90 del C.G. del P, la presente demanda será inadmitida y se le concederá al demandante el término de cinco (5) días para que corrija los anteriores defectos que sobre ella se han anotado en el presente auto.

En consecuencia, SE **RESUELVE**:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda, en consecuencia, concédase al demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la misma, si no lo hiciera oportunamente, se rechazará.

SEGUNDO: Por secretaría confórmese expediente digital con las seguridades del caso, agregando las actuaciones que en adelante se surtan al interior del mismo y en su debido momento habilítense su revisión pública en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4614b4ba84430d6d58c52a3958fc26f32bc84a3b4a8d9abf9ef0f5147b78e243

Documento firmado electrónicamente en 01-06-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>